

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS
COMERCIALES RESTRICTIVAS
RESPECTO A SIERRA LEONA**

RECORDANDO la Resolución de ICCAT sobre un plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico de 1994 [94-3]; la Resolución de ICCAT sobre un plan de acción para asegurar la efectividad del programa de conservación del pez espada del Atlántico de 1995 [95-13] y la Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998 [98-18];

RECORDANDO ADEMÁS sus deliberaciones en 2002 en relación con las actividades pesqueras de Sierra Leona, a la luz de dichas resoluciones, en concreto, que las capturas de Sierra Leona de atún rojo, patudo y pez espada dentro de la zona del Convenio han continuado en 2001 a pesar de las identificaciones hechas anteriormente conforme a los mencionados Plan de Acción para el Atún Rojo, Plan de Acción para el Pez Espada del Atlántico y la Resolución de 1998; y

LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN de que tales actividades pesqueras de Sierra Leona se han continuado realizando en 2001 en un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomen las medidas adecuadas de acuerdo con las disposiciones de la Resolución de 1998 a fin de prohibir la importación de patudo del Atlántico, pez espada del Atlántico y atún rojo del Atlántico y sus productos, en cualquiera de sus formas, procedentes de Sierra Leona, con efecto a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Recomendación.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la sanción a Sierra Leona por decisión de la Comisión y al recibir notificación del Secretario Ejecutivo de ICCAT de que las prácticas pesqueras de Sierra Leona se desarrollan de conformidad con las medidas de ICCAT.
- 3 La Comisión insta una vez más a Sierra Leona a que coopere con ICCAT, asegurándose de que los barcos con derecho a portar su bandera pescan de un modo que no socave la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y facilitan estadísticas de captura y otros datos de acuerdo con los procedimientos establecidos por ICCAT.
- 4 La Comisión insta a Sierra Leona a participar en las reuniones de ICCAT.